 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000222
 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 27-X-2022

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2022

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144422000222, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante


Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 27 de octubre del año 2022, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud: Reforma en materia de Nepotismo vigente. Iniciativa, dictamen y norma ya publicada en su periódico oficial, así como su fecha de inicio de vigencia.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 7

- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/449/22, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 080144422000222, en la cual solicita:

Reforma en materia de Nepotismo vigente. Iniciativa, dictamen y norma ya publicada en su periódico oficial, así como su fecha de inicio de vigencia.

En México, la figura del nepotismo se reguló expresamente en el artículo 4 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.


Aunque ya existían disposiciones que prevenían y sancionaban dicha práctica violatoria del derecho humano a la participación e igualdad de acceso a los cargos públicos, previstos en el artículo 23.1, inciso c, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Ley Federal de Austeridad Republicana define al nepotismo como la designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore.

Enlace a la Ley Federal de Austeridad Republicana:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf>

Ahora bien, a nivel local, este H. Congreso del Estado, mediante Decreto LXVI/EXLEY/0621/2019 I P.O., expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, misma que, en sus artículos 9 y 19, prohíbe la contratación de personas servidoras públicas unidas en matrimonio o en concubinato, con algún parentesco de cualquier tipo dentro del tercer grado

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

con juezas, jueces, magistradas y magistrados, consejeras, consejeros o titulares de órganos administrativos, como a continuación se muestra:

Artículo 9.

Las y los servidores públicos del Poder Judicial que estuvieren unidos en matrimonio o en concubinato, o tuvieran parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el tercer grado, no podrán formar parte de un mismo órgano jurisdiccional o área auxiliar.

Artículo 19.

Queda prohibida expresamente la contratación de personas servidoras públicas unidas en matrimonio o en concubinato, o que tuvieran parentesco de cualquier tipo dentro del tercer grado con titulares de Juzgados, Magistraturas, Consejerías u órganos administrativos.

Así mismo, en la mencionada Ley, se advierte también la creación de la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, dependiente del Consejo de la Judicatura, además, establece un régimen sancionador administrativo que previene, identifica y sanciona prácticas que trasgredan directrices y obligaciones por parte de las y los servidores públicos, para lo cual, se armonizó con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

A continuación se proporciona la información relativa a la iniciativa y dictamen que dieron origen al documento normativo en comento, disponible en el portal de internet de este H. Congreso:

Asunto 1546

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (MC), Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Dip. Fernando Álvarez Monje (PAN), Dip. Misael Máynez Cano (PES), Dip. René Frías Bencomo (PNA), Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI), Dip. Rubén Aguilar Jiménez (PT), Dip. Alejandro Gloria González (PVEM)

Fecha de presentación: 17 diciembre 2019

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Simplificado


Fecha de turno: 17 diciembre 2019 LXVI / II Año / I P.O.

Comisión: - Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

Aprobación: 20 diciembre 2019

Publicación: 28 diciembre 2019 / No. 104

Enlace a la iniciativa No. 1546:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13463.pdf>

Enlace al dictamen No. DCPGPC/17/2019:

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11000.pdf>

Enlace al decreto No. 621/19:

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/12877.pdf>

Enlace a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado N. 104:

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1522.pdf>

Enlace a la publicación en el Periódico Oficial del Estado No. 104:

https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodicos/po104_2021.pdf

De igual manera este Poder Legislativo, mediante decreto LXV/ABLEY/0794/2018 XII P.E., abrogó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, para que esta entidad se sujete a lo indicado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual será el ordenamiento rector, en la materia, en todo el territorio del Estado, en virtud de la abrogación de la Ley Estatal; misma que en su artículo 63 Bis, establece que *Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.*

Enlace al decreto LXV/ABLEY/0794/2018 XII P.E. :


<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6773.pdf>

Enlace a la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

La información proporcionada se encuentra disponible en el portal de internet de este H. Congreso, en el enlace www.congresochoihuahua.gob.mx, siguiendo la ruta que a continuación se muestra:


- a. Ingrese a la dirección citada.
- b. A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior derecha, haga click en la sección "Biblioteca".

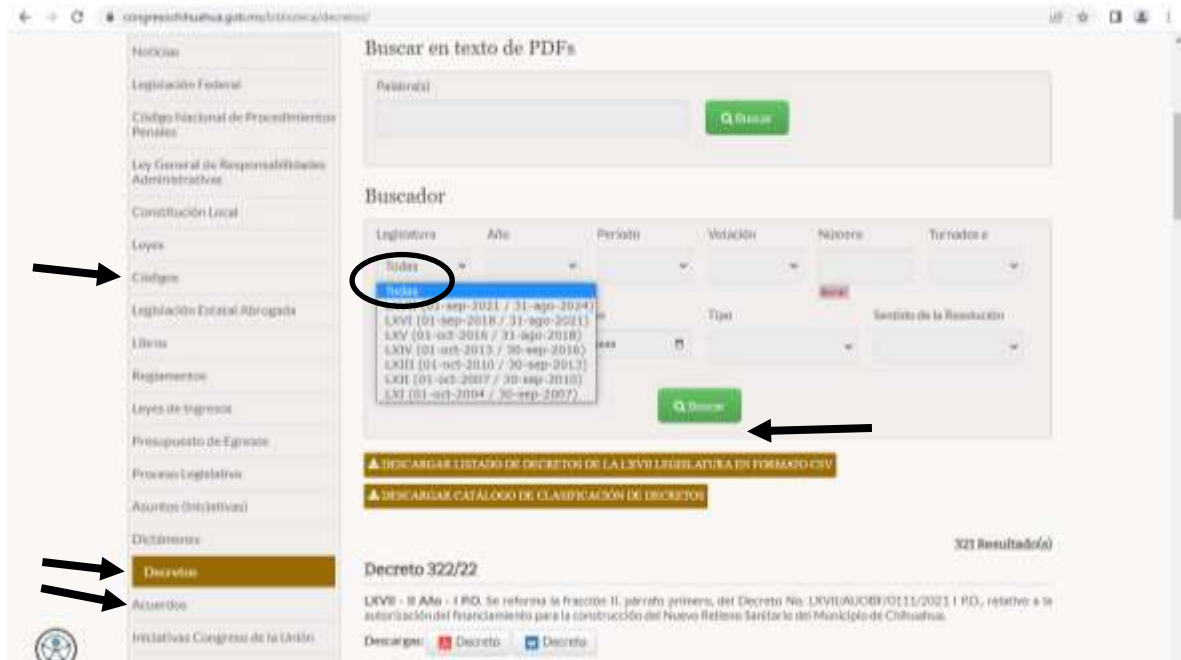
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

c. Luego, deslizando hacia abajo, en el menú ubicado del lado izquierdo, da click en el apartado “Leyes” “Decretos” o “Dictámenes” según convenga, y se desplegará un buscador, en la opción de “Palabra(s)” escribimos al menos una palabra contenida por el nombre de la ley que buscamos, o en la opción “Número” escribimos el correspondiente; damos click en el recuadro verde de “Buscar” y nos arroja un listado, deslizamos hacia abajo y podemos localizar lo buscado, mismo que incluye varios recuadros entre ellos el de “ver dictamen”, al dar click nos arroja la información correspondiente al dictamen, proporcionándonos opciones para descargar el archivo en versión PDF o Word.

Como referencia se muestra la siguiente imagen:



 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16



Buscar en texto de PDFs

Buscar

Buscador

Legislatura	Año	Período	Votación	Número	Tiradas a
LXXVI	2021	31-ago-2024			
LXXVI	01-sep-2018	31-ago-2021			
LXV	01-oct-2016	31-ago-2018			
LXIV	01-oct-2013	30-sep-2016			
LXIII	01-oct-2010	30-sep-2013			
LXII	01-oct-2007	30-sep-2010			
LXI	01-oct-2004	30-sep-2007			

321 Resultado(s)


Decreto 322/22

LXVI - 9 Año - 1 PD. Se reforma la fracción II, párrafo primero, del Decreto No. LXVI/UCDF/011/2021 PD, relativo a la autorización del financiamiento para la construcción del Nuevo Complejo Sanitario del Municipio de Chihuahua.

Descargar: [Decreto](#) [Decreto](#)

III. Determinaciones

- (5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 7 de 7

su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;

- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.